



Arauca, Arauca, 18 de agosto de 2021

Asunto : **Concede recurso de apelación**
Radicado No. : 81001 3331 001 2016 00156 00
Demandante : Luis Alberto Velásquez Cárdenas
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Mediante sentencia de primera instancia del 14 de mayo de 2021¹, este despacho negó las pretensiones de la demanda. Tal decisión se notificó a través de medios electrónicos a las partes, siendo perfeccionada² el día 20 de mayo del 2021.

2. La apoderada de la parte demandante presentó y sustentó recurso de apelación el día 27 de mayo de 2021 (pág. 1-11 Exp. Digital – recurso de apelación), por lo que se entiende presentado oportunamente³, de acuerdo con el artículo 247 del CPACA.

3. Conforme al artículo 243 del CPACA, son apelables las sentencias de primera instancia de los jueces administrativos; en consecuencia, el Despacho concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: **Conceder** el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca, en contra de la sentencia proferida el 14 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente digital a la Oficina de Apoyo Judicial para su respectivo reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
001
Juzgado Administrativo
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

874c911d7dac6aeb2ba3980ceb37aea51c4966256a7c73ed781fce36f2d6da9a

Documento generado en 18/08/2021 04:28:51 p. m.

¹ Pag. 1-14 Exp. digital -sentencia.

² Teniendo en cuenta los dos (02) días siguientes al envío del correo electrónico conforme al artículo 205 del CPACA con la modificación de la ley 2080 de 2021.

³ Término para interponer el recurso desde el 15 de mayo hasta el 02 de junio 2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>